

## CIRCULAR N° 70

### OBJETO

**Coronavirus (COVID-19).** Gestiones de nuestro Colegio. Notas elevadas al Jefe de Gabinete de Ministros de la República Argentina y al Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, solicitando la rehabilitación del ejercicio pleno de la función notarial en su totalidad y en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

La Plata, 14 de julio de 2020.

Estimado colega:

Nos dirigimos a usted a los efectos de llevar a su conocimiento que en el día de la fecha hemos reiterado a las autoridades nacionales y provinciales nuestra solicitud para la rehabilitación del ejercicio pleno de la función notarial en su totalidad, especialmente en los 35 partidos del AMBA mencionados en el DNU 576/20.

En tal sentido, se cursó nuevamente este pedido al señor Jefe de Gabinete de Ministros de la República Argentina, Lic. Santiago Cafiero, y al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Carlos Bianco.

En ambas notas se insistió en los puntos ya enumerados en comunicaciones anteriores, tales como la necesidad de intervención notarial en virtud de la apertura de los registros de la propiedad inmueble y automotor que, en todos los casos, tienen como protagonistas esenciales e indispensables a los notarios; y en la seguridad de que la actividad notarial puede ejercerse sin comprometer en absoluto la salud pública, ya que la bajísima circulación de personas por nuestras escribanías asegura la prestación de un servicio ordenado.

De manera especial destacamos un párrafo, haciendo hincapié en que la naturaleza jurisdiccional de nuestra profesión, y por imposición legal, hace que cada escribano pueda ejercer su ministerio únicamente en su partido, esto es, circunscripto al ámbito territorial delimitado por ley (9020) lo cual resuelve con extraordinaria eficacia la disminución de la circulación de personas en un marco muy similar y comparable a la llamada "compra en comercios de proximidad".

Seguidamente adjuntamos a la presente la reproducción de las mencionadas notas, reiterando que todas las novedades sobre los avances en las gestiones que lleva adelante este Comité Ejecutivo continuarán informándose al notariado por los medios habituales de comunicación institucional.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

Not. Federico José RODRÍGUEZ ACUÑA  
Secretario de Gobierno

Not. Ignacio Javier SALVUCCI  
Presidente



Colegio de  
**ESCRIBANOS**  
Provincia de Buenos Aires

La Plata, 14 de julio de 2020.

**Señor Jefe de Gabinete de Ministros  
de la Nación Argentina  
Lic. Santiago Andrés CAFIERO  
S / D**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en carácter de Presidente y Secretario de Gobierno del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de solicitarle tenga a bien disponer la rehabilitación del ejercicio pleno de la función notarial en su totalidad y en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, especialmente en los 35 partidos mencionados en el DNU 576/20 entendiendo que la "actividad notarial" resulta esencial en virtud de las siguientes consideraciones.

Tenemos la seguridad de que la actividad notarial puede ejercerse sin comprometer en absoluto la salud pública ya que la bajísima circulación de personas por nuestras escribanías asegura la prestación de un servicio ordenado que, articulado por turnos y con el protocolo sanitario que contamos, satisfactoriamente aprobado por el Ministerio de Salud, puede desarrollarse perfectamente bien. Del mismo modo, todo el personal afectado a la actividad notarial puede ser trasladado sin utilizar el transporte público.

Agregamos también que los escribanos hemos acordado con la autoridad que ejerce la representación sindical de nuestros trabajadores el "Protocolo Sanitario" implementado en nuestras notarías. Hasta donde tenemos conocimiento, no hay otro sindicato que haya aprobado expresamente el protocolo sanitario consensuado con su empleador.



Colegio de  
**ESCRIBANOS**  
Provincia de Buenos Aires

Al día de la fecha y por aplicación del DNU 576/20 el mapa del notariado se encuentra excluyendo puntualmente los partidos mencionados en el mismo, y que forman parte del AMBA en conjunto con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En este sentido y si la actividad notarial fuera rehabilitada solamente en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cambiaría radicalmente la situación general. El citado DNU resulta una norma que unifica el escenario geográfico en virtud de la zona afectada por la pandemia. La apertura selectiva de la actividad en la Jurisdicción capitalina podría afectar gravemente la salud pública provocando el traslado indebido de personas entre ambas jurisdicciones.

Esta circunstancia, al igual que la apertura de la actividad ordenada a instancia de los intendentes, es muy perjudicial ya que genera cierta imprevisibilidad en los colegas y en los ciudadanos que necesitan la prestación del servicio notarial en el ámbito territorial de la provincia de Buenos Aires. Asimismo, y como el DNU 576/20 expresamente lo indica, conforman una realidad inescindible los 35 partidos del conurbano y CABA, cuya ruptura puede acarrear la desarticulación de la planificación epidemiológica.

Asimismo, la apertura de los Registros Inmobiliarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, como así también el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, tienen en todos los casos, como protagonistas esenciales e indispensables a los notarios.

Nos permitimos recordar que la garantía de la igualdad exige que concurren "objetivas razones" de diferenciación que no merezcan la tacha de irrazonabilidad. Ello determina la existencia de una base



Colegio de  
**ESCRIBANOS**  
Provincia de Buenos Aires

válida para la clasificación, distinción o categoría adoptada, lo que significa que debe haber algún motivo sustancial para que las propiedades o las personas sean catalogadas en grupos distintos, considerando como tal aquél conducente a los fines que imponen su adopción e inválido el que se apoya en un criterio de distinción arbitraria.

Es fundamental remarcar que en la Provincia de Buenos Aires la actividad notarial es la ÚNICA que se encuentra circunscripta por ley a un ámbito geográfico determinado de manera excluyente, es decir, el notario puede desempeñarse como tal exclusivamente en su partido y con la población local. Esta particularidad jurisdiccional cobra singular dimensión a la luz del análisis epidemiológico a la hora de evaluar la apertura de la actividad. **La naturaleza jurisdiccional de nuestra profesión y por imposición legal, hace que cada escribano pueda ejercer su ministerio ÚNICAMENTE en su partido, esto es, circunscripto al ámbito territorial delimitado por ley (9020) lo cual resuelve con extraordinaria eficacia la disminución de la circulación de personas en un marco muy similar y comparable a la llamada "compra en comercios de proximidad".**

Por lo tanto, si la habilitación de los servicios notariales se circunscribiese sólo al ámbito de CABA o a parte de la provincia de Buenos Aires, dadas las características de nuestra actividad desarrolladas precedentemente, se incurriría en una distinción arbitraria de la norma que contemplaría en forma distinta situaciones iguales, en franca violación al artículo 16 de la Constitución Nacional.

Un capítulo aparte, merece destacarse en orden a la necesidad de legalización y apostillado de documentación que, para su circulación y validez en el ámbito nacional e internacional, debe contar con la posibilidad de prestar el servicio institucional de forma regular en toda nuestra demarcación territorial a través de las Delegaciones del Colegio de



Colegio de  
**ESCRIBANOS**  
Provincia de Buenos Aires

Escribanos de la provincia de Buenos Aires, situadas en las ciudades cabeceras de las distintas zonas de la provincia y que nuclea diferentes partidos que muchas veces abarcan el ámbito del AMBA y otros fuera de ese radio zonal. Estas Delegaciones, desarrollan una actividad institucional descentralizada en algunos aspectos como el mencionado en mayor y más eficiente cercanía al ciudadano y respecto al notariado en los aspectos documentales de legalizaciones y provisión de materiales para elaboración de instrumentos públicos por delegación del Estado, así como también, acercando en muchas demarcaciones, la posibilidad de tramitaciones vinculadas al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, situaciones que en forma general se ven gravemente afectadas en el desarrollo de la actividad notarial para brindar el objetivo principal de la misma, orientado a la seguridad jurídica.

Por ello solicitamos tenga a bien considerar la rehabilitación del ejercicio de la función notarial en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires y especialmente del AMBA, entendida la misma *como un servicio público y de prestación obligatoria y esencial* en concordancia con el cuidado de la salud pública y atendiendo las necesidades de todos los ciudadanos y ciudadanas.

Por último, también es necesario manifestar, que argentinos y argentinas están requiriendo de los colegas determinados instrumentos estrechamente vinculados con la pandemia causada por el COVID- 19, tales como actos de última voluntad (testamentos y directivas anticipadas), e interpretamos que en este contexto, esa necesidad puede y DEBE ser escuchada, ratificando que los notarios estamos alcanzados por el deber de prestar un servicio público a la comunidad, siendo el mismo insustituible e indelegable en otros profesionales o funcionarios del Estado.



Colegio de  
**ESCRIBANOS**  
Provincia de Buenos Aires

Por lo expuesto, rogamos se declare la esencialidad del servicio notarial y la rehabilitación del ejercicio profesional del notariado en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Saludamos a Usted muy atentamente.

Not. Federico Rodríguez Acuña  
Secretario de Gobierno

Not. Ignacio Salvucci  
Presidente



Colegio de  
**ESCRIBANOS**  
Provincia de Buenos Aires

La Plata, 14 de julio de 2020.

**Señor Ministro de  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
de la Provincia de Buenos Aires  
Lic. Carlos BIANCO  
S / D**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en carácter de Presidente y Secretario de Gobierno del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de solicitarle tenga a bien disponer la rehabilitación del ejercicio pleno de la función notarial en su totalidad y en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, especialmente en los 35 partidos mencionados en el DNU 576/20 entendiendo que la "actividad notarial" resulta esencial en virtud de las siguientes consideraciones.

Tenemos la seguridad de que la actividad notarial puede ejercerse sin comprometer en absoluto la salud pública ya que la bajísima circulación de personas por nuestras escribanías asegura la prestación de un servicio ordenado que, articulado por turnos y con el protocolo sanitario que contamos, satisfactoriamente aprobado por el Ministerio de Salud, puede desarrollarse perfectamente bien. Del mismo modo, todo el personal afectado a la actividad notarial puede ser trasladado sin utilizar el transporte público.

Agregamos también que los escribanos hemos acordado con la autoridad que ejerce la representación sindical de nuestros trabajadores el "Protocolo Sanitario" implementado en nuestras notarías. Hasta donde tenemos conocimiento, no hay otro sindicato que haya aprobado expresamente el protocolo sanitario consensuado con su empleador.



Colegio de  
**ESCRIBANOS**  
Provincia de Buenos Aires

Al día de la fecha y por aplicación del DNU 576/20 el mapa del notariado se encuentra excluyendo puntualmente los partidos mencionados en el mismo, y que forman parte del AMBA en conjunto con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En este sentido y si la actividad notarial fuera rehabilitada solamente en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cambiaría radicalmente la situación general. El citado DNU resulta una norma que unifica el escenario geográfico en virtud de la zona afectada por la pandemia. La apertura selectiva de la actividad en la Jurisdicción capitalina podría afectar gravemente la salud pública provocando el traslado indebido de personas entre ambas jurisdicciones.

Esta circunstancia, al igual que la apertura de la actividad ordenada a instancia de los intendentes, es muy perjudicial ya que genera cierta imprevisibilidad en los colegas y en los ciudadanos que necesitan la prestación del servicio notarial en el ámbito territorial de la provincia de Buenos Aires. Asimismo, y como el DNU 576/20 expresamente lo indica, conforman una realidad inescindible los 35 partidos del conurbano y CABA, cuya ruptura puede acarrear la desarticulación de la planificación epidemiológica.

Asimismo, la apertura de los Registros Inmobiliarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, como así también el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, tienen en todos los casos, como protagonistas esenciales e indispensables a los notarios.

Nos permitimos recordar que la garantía de la igualdad exige que concurren "objetivas razones" de diferenciación que no merezcan la tacha de irrazonabilidad. Ello determina la existencia de una base válida para la clasificación, distinción o categoría adoptada, lo que significa que



Colegio de  
**ESCRIBANOS**  
Provincia de Buenos Aires

debe haber algún motivo sustancial para que las propiedades o las personas sean catalogadas en grupos distintos, considerando como tal aquél conducente a los fines que imponen su adopción e inválido el que se apoya en un criterio de distinción arbitraria.

Es fundamental remarcar que en la Provincia de Buenos Aires la actividad notarial es la ÚNICA que se encuentra circunscripta por ley a un ámbito geográfico determinado de manera excluyente, es decir, el notario puede desempeñarse como tal exclusivamente en su partido y con la población local. Esta particularidad jurisdiccional cobra singular dimensión a la luz del análisis epidemiológico a la hora de evaluar la apertura de la actividad. **La naturaleza jurisdiccional de nuestra profesión y por imposición legal, hace que cada escribano pueda ejercer su ministerio ÚNICAMENTE en su partido, esto es, circunscripto al ámbito territorial delimitado por ley (9020) lo cual resuelve con extraordinaria eficacia la disminución de la circulación de personas en un marco muy similar y comparable a la llamada "compra en comercios de proximidad".**

Por lo tanto, si la habilitación de los servicios notariales se circunscribiese sólo al ámbito de CABA o a parte de la provincia de Buenos Aires, dadas las características de nuestra actividad desarrolladas precedentemente, se incurriría en una distinción arbitraria de la norma que contemplaría en forma distinta situaciones iguales, en franca violación al artículo 16 de la Constitución Nacional.

Un capítulo aparte, merece destacarse en orden a la necesidad de legalización y apostillado de documentación que, para su circulación y validez en el ámbito nacional e internacional, debe contar con la posibilidad de prestar el servicio institucional de forma regular en toda nuestra demarcación territorial a través de las Delegaciones del Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, situadas en las ciudades cabeceras



Colegio de  
**ESCRIBANOS**  
Provincia de Buenos Aires

de las distintas zonas de la provincia y que nuclean diferentes partidos que muchas veces abarcan el ámbito del AMBA y otros fuera de ese radio zonal. Estas Delegaciones, desarrollan una actividad institucional descentralizada en algunos aspectos como el mencionado en mayor y más eficiente cercanía al ciudadano y respecto al notariado en los aspectos documentales de legalizaciones y provisión de materiales para elaboración de instrumentos públicos por delegación del Estado, así como también, acercando en muchas demarcaciones, la posibilidad de tramitaciones vinculadas al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, situaciones que en forma general se ven gravemente afectadas en el desarrollo de la actividad notarial para brindar el objetivo principal de la misma, orientado a la seguridad jurídica.

Por ello solicitamos tenga a bien considerar la rehabilitación del ejercicio de la función notarial en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires y especialmente del AMBA, entendida la misma *como un servicio público y de prestación obligatoria y esencial* en concordancia con el cuidado de la salud pública y atendiendo las necesidades de todos los ciudadanos y ciudadanas.

Es importante mencionar el aspecto recaudatorio del ejercicio de la función notarial respecto de los impuestos provinciales como Ingresos Brutos, que, en este contexto provocan el flujo de tributos de contribuyentes bonaerenses a engrosar las arcas de otra demarcación.

Por último, también es necesario manifestar, que argentinos y argentinas están requiriendo de los colegas determinados instrumentos estrechamente vinculados con la pandemia causada por el COVID- 19, tales como actos de última voluntad (testamentos y directivas anticipadas), e interpretamos que en este contexto, esa necesidad puede y DEBE ser escuchada, ratificando que los notarios estamos alcanzados por el



Colegio de  
**ESCRIBANOS**  
Provincia de Buenos Aires

deber de prestar un servicio público a la comunidad, siendo el mismo insustituible e indelegable en otros profesionales o funcionarios del Estado.

Por lo expuesto, rogamos se declare la esencialidad del servicio notarial y la rehabilitación del ejercicio profesional del notariado en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Saludamos a Usted muy atentamente.

Not. Federico Rodríguez Acuña  
Secretario de Gobierno

Not. Ignacio Salvucci  
Presidente